

**Resolución Nro. IESS-CE-NL-2022-0016-R**

**Nueva Loja, 22 de marzo de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE  
ESPECIALIDADES NUEVA LOJA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Resolución Nro. IESS-CE-NL-2022-0016-R**

**Nueva Loja, 22 de marzo de 2022**

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

## Resolución Nro. IESS-CE-NL-2022-0016-R

Nueva Loja, 22 de marzo de 2022

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

## Resolución Nro. IESS-CE-NL-2022-0016-R

Nueva Loja, 22 de marzo de 2022

*reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 días del mes de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022, por el valor de USD 10.169.538.391 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2021-0002-RA, de 11 enero de 2022, mediante la cual el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Que**, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0001-RA, de 05 de enero del 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a quien haga las veces de Dirección Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación del ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas Anual Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de los cual se informara al/a Directora Nacional de Planificación.*

**Resolución Nro. IESS-CE-NL-2022-0016-R**

**Nueva Loja, 22 de marzo de 2022**

**INCREMENTO:**

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CE-NL-2022-1585-M, 21 de marzo del 2022, El Eco. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVA LOJA** solicita reformar el PAC-2022 incrementando el objeto de Contratación “**ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA**” de los ítems Focos tipo Led de 9W, Tubos Led de 1.20 m de 18w, Interruptor simple empotrable, Interruptor doble empotrable, Interruptores triple empotrable, Tomacorrientes polarizado empotrable 110v 15ª, Tomacorrientes polarizado sobrepuesto 110v 15ª, Tomacorrientes polarizado empotrable 220v 15ª, Tomacorriente 220V 50A sobrepuesto, Tomacorriente 220V 50ª sobrepuesto, Rollo de cable #12(Color negro ) FLEXIBLE, Rollo de cable #12(Color blanco ) FLEXIBLE, Conectores tipo U para cable N°12, Conectores tipo U para cable N°14, Enchufes de 220V para tomacorriente sobrepuesto(para secadora), Tarros de 5lb Grasa de litio, Cerradura de dormitorio, Lubricante en aerosol, Silicona con protector UV, Desengrasante en botella, Rollo de estaño, Sifones, Anillo de Cera, Cartuchos de silicón(blanca ), Cartuchos de silicón(Transparente), Poliuretano en spray, Kit de amarras 25cm\*4.8mm, Kit de amarras 18,5x14 cm, Teflón 3/4"Cinta aislante ¾, Taco Fisher#10, con tornillo, Taco Fisher#6, con tornillo, Taco Fisher#8, Guaipes, Cinta doble fast 36mm, Lámparas de Emergencia(tipo led), Laminas de Lija 80, Laminas de Lija150, Laminas de Lija 200, Cinta de peligro (250m), Canaleta 1/2 estándar, Canaleta 3/4 estándar, Pegamento para plástico y metal de la partida presupuestaria **530811 “Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería Carpintería Señalización Vial Navegación contra Incendios y Placas”**; incrementando el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$1949.50 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100)** sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CE-NL-2022-1585-M, 21 de marzo del 2022 el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. *CENL-UP-2022-006* concluye: “*Por lo expuesto, se sugiere continuar con el respectivo proceso para la emisión de la correspondiente resolución motivada al PAC.*”

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.



## Resolución Nro. IESS-CE-NL-2022-0016-R

Nueva Loja, 22 de marzo de 2022

530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Tomacorrientes Plomería, polarizado Carpintería empotrable Schlitzstein 15A 110v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	10	2,30	23,00	23,00
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Tomacorrientes Plomería, polarizado Carpintería sobrepuesto 110v Schlitzstein 15A 110v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	10	2,50	25,00	25,00
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Tomacorrientes Plomería, polarizado Carpintería empotrable Schlitzstein 15A 220v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	10	3,00	30,00	30,00
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Tomacorrientes 220V Carpintería 50A sobrepuesto Schlitzstein 1v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	7,00	35,00	35,00
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Tomacorrientes 220V Carpintería 50A sobrepuesto Schlitzstein 1v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	1	60,00	60,00	60,00
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Baflo de cable #12(Cable negro ) Carpintería FLEXIBLE Schlitzstein 1v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	1	60,00	60,00	60,00
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Baflo de cable #12(Cable blanco ) Carpintería FLEXIBLE Schlitzstein 1v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	1	60,00	60,00	60,00
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Conexiones tipo U Carpintería para cable Nº12 Schlitzstein 1v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	25	0,18	4,50	4,50
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Conexiones tipo U Carpintería para cable Nº14 Schlitzstein 1v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	25	0,18	4,50	4,50
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Incluye de 220V para tomacorriente Carpintería sobrepuesto para Schlitzstein (secundaria) 1v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	10,00	50,00	50,00
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Torno de 5lb Grasa Carpintería de litio Schlitzstein 1v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	2	20,00	40,00	40,00
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Cerradura de Carpintería aluminio Schlitzstein 1v	Beca	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	14,00	70,00	70,00

## Resolución Nro. IESS-CE-NL-2022-0016-R

Nueva Loja, 22 de marzo de 2022

530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	8,00	40,00	40,00
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	7,50	37,50	37,50
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	7,50	37,50	37,50
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	2	12,00	24,00	24,00
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	4,50	22,50	22,50
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	4,50	22,50	22,50
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	3	5,00	15,00	15,00
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	3	5,00	15,00	15,00
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	3	9,00	27,00	27,00
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	2	4,50	9,00	9,00
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	2	4,50	9,00	9,00
530811	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Plomería, Carpintería y Suministros para la Construcción Eléctricidad	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	3,00	15,00	15,00



## Resolución Nro. IESS-CE-NL-2022-0016-R

Nueva Loja, 22 de marzo de 2022

530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Cinta aislante 3/4	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	1,70	8,50	8,50
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Taco Fisher#10, con tornillo	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	50	0,40	20,00	20,00
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Taco Fisher#6, con tornillo	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	50	0,40	20,00	20,00
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Taco Fisher#8	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	50	0,40	20,00	20,00
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Cuipex	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	100	0,40	40,00	40,00
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Cinta doble face 3mm	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	6,00	30,00	30,00
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Lampara de Emergencia(tipo led)	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	10	22,50	225,00	225,00
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Laminas de Lija 80	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	0,60	3,00	3,00
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Laminas de Lija150	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	0,60	3,00	3,00
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Laminas de Lija 200	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	5	0,60	3,00	3,00
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Cinta de peligro (250m)	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	1	18,50	18,50	18,50
530811	Plomería, Carpintería, Schülitzación y navegación contra incendios y placas	Cauelata 1/2 estándar	Bien	Infama Cuantía	624650012C1	Unidad	2	2,50	5,00	5,00

## Resolución Nro. IESS-CE-NL-2022-0016-R

Nueva Loja, 22 de marzo de 2022

530811	Insumos Materiales y Suministros para la Conexión Eléctricidad Plomería, Carpintería, Substitución y/o reparación contra incendios y placas	Cableado 3/4 estándar Bica	Infanta Casanúa	624650012C1	Unidad	2	2,50	5,00	5,00
530811	Insumos Materiales y Suministros para la Conexión Eléctricidad Plomería, Carpintería, Substitución y/o reparación contra incendios y placas	Pegamento para plástico y metal	Bica	Infanta Casanúa	624650012C1	Unidad	2	8,50	17,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)									1.949,50

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [daniel.rojas@iess.gob.ec](mailto:daniel.rojas@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Mercedes Melania Erraez Vicente  
**OFICINISTA**

**Referencias:**

- IESS-CE-NL-2022-1585-M

**Anexos:**

- gad-p03-s05-f04\_informe\_para\_elaboración\_de\_reforma\_al\_pac0349632001647958885.pdf  
-  
gad-p03-s05-f05\_matriz\_de\_reforma\_pac078081100159665903909712920016178078100782074001647958885.xls  
- informe\_técnico\_de\_reforma0365385001647958886.pdf

**Copia:**

Señora Economista  
Alba Catalina Castellanos Gómez  
**Directora Nacional de Planificación**

Señor Ingeniero  
Daniel Vinicio Rojas Logroño  
**Planificador Centro de Especialidades Nueva Loja**